

APRUEBA REGLAMENTO DE CREACIÓN DE
EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA DE LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 31 de julio de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 261

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República y el artículo N°52 de la ley 19.880:

Considerando:

El Ord. N° 59, de 31 de julio de 2019, de don Tomás Santibáñez Viani, Sr. Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia, mediante el cual solicita la gestión de decretar acto administrativo que apruebe Reglamento de creación de empresa de base tecnológica de la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° APRUEBASE Reglamento de creación de empresa de base tecnológica de la Universidad de Atacama según lo que a continuación se indica:

*REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA
DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA*

TÍTULO I

De las Empresas de Base Tecnológica

1.- Objeto de este Reglamento

1º El presente reglamento tiene por objeto regular la creación de empresas de base tecnológica derivadas de la actividad investigadora desarrollada en la Universidad de Atacama, las posibilidades de participación de la Universidad con estas empresas; y establecer los procesos por medio de los cuales los funcionarios académicos, no académicos y estudiantes de pregrado y post grado pueden participar en personas jurídicas, con o sin fines de lucro, cuyo objetivo sea desarrollar y potenciar resultados de I+D.

Para efectos del presente reglamento se entenderá como:

- Empresa de Base Tecnológica o EBT: Toda persona jurídica cuya constitución sea autorizada por la Universidad, que tenga por objeto o giro la investigación, el desarrollo o la innovación, la explotación de los resultados de una investigación, de patentes de invención y, en general, la cesión y explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual. El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por dichos agentes y, la prestación de servicios técnicos relacionado con sus fines propios.
- Resultados de la Investigación: todo conocimiento, invención o creación de propiedad de la Universidad, que sea protegido o susceptible de ser protegido a través de patente de invención, modelo de utilidad, dibujos o diseños industriales, programas de computador, variedades vegetales y/o cualquier otro, según lo dispuesto en el reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad;
- Investigador o Investigadores: El o los funcionarios de planta y a contrata de la Universidad de Atacama que realicen actividades de investigación, desarrollo e innovación para la Universidad

